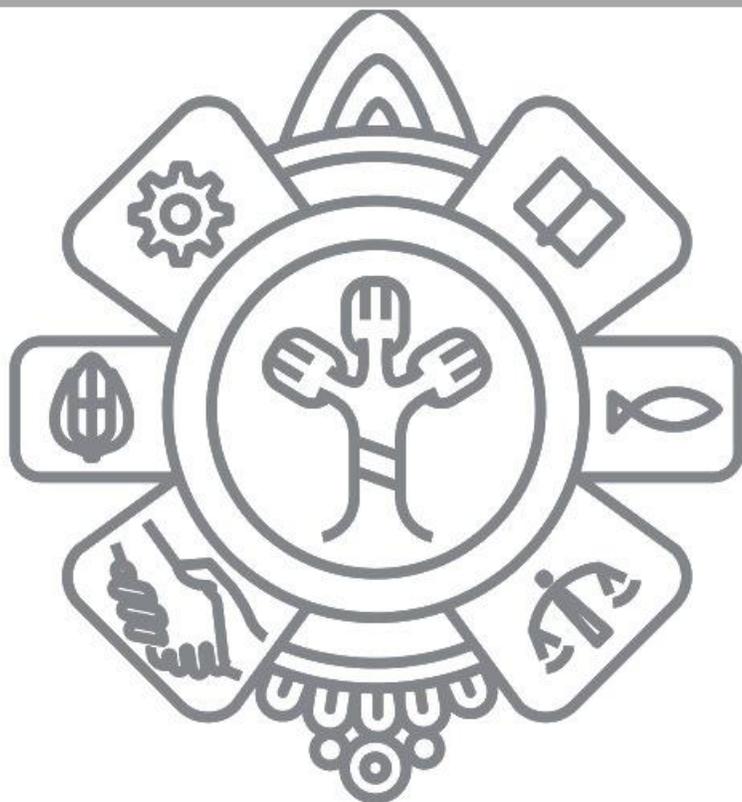


PROTOCOLO DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO, RELACIONES INTERNACIONALES, CIUDADES HERMANAS Y ATENCIÓN AL MIGRANTE



Ocotlán
Gobierno Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN,
JAL. 2018 - 2021

Filosofía: Las dependencias de este gobierno Municipal Constituyen el objeto de realizar acciones conjuntas para fortalecer el seguimiento y evaluación de la gestión pública con el fin de lograr resultados favorables a la ciudadanía.

Misión. Dirigir acciones para convertir al municipio en una de las atracciones turísticas más importantes del estado de Jalisco. Así como coadyuvar con los tres niveles de gobierno y el sector privado, para el desarrollo del sector turístico a través de una política de planeación, fomento, promoción, impulso al desarrollo y apoyo a la operación de los servicios turísticos, contribuyendo al mejoramiento desarrollo económico de la población.

Visión: Lograr posicionar estratégica y competitivamente al municipio de Ocotlán en los mercados turísticos de la región Ciénega de Jalisco, integrándolo como un destino seguro, con servicios de calidad, que contribuirán al fomento de nuevos empleos y a la captación de ingresos que impulsarán el desarrollo económico, social, cultural y natural de la región.

Política de calidad: Los servidores públicos del gobierno municipal de Ocotlán, estamos comprometidos con la calidad en el servicio que brindamos a los ciudadanos. Sabemos de nuestro compromiso y responsabilidad para identificar riesgos y actuamos para minimizar su impacto. La unidad y la innovación es la principal característica de este gobierno, así como la aplicación de los recursos públicos con eficiencia, honradez y transparencia y bajo un clima laboral de mejora.

Valores.

Los servidores públicos deberán regirse por los valores que se encuentran inherentes a todos los seres humanos. Entendiéndose por valores los siguientes:

I. Respeto: Se conducirán bajo un comportamiento y lenguaje adecuado al dirigirse a todas las personas, evitando malas conductas que afecten a quienes se encuentran en su mismo entorno.

II. Liderazgo: Ejercerán sus funciones, actuando como guía en el cumplimiento del Código de Ética, la normatividad establecida para el buen desempeño de sus atribuciones, siempre brindando el buen ejemplo y actuar dentro del servicio público.

III. Respeto a los Derechos Humanos: Respetaran los derechos humanos y asimismo, los garantizaran y protegerán, siempre en el sentido progresista y en beneficio del ser humano.

IV. Tolerancia: Deberán respetar las acciones, creencias e ideas de todas las personas.

V. Cooperación: Los servidores públicos trabajaran en equipo, con el objetivo de lograr un máximo desempeño en el cumplimiento de los programas que se encuentren dentro del gobierno municipal y de los cuales puedan surgir resultados positivos por el bien común y de toda la Ciudadanía.

VI. Entorno Cultural y Ecológico: Por ningún motivo desarrollarán conductas y/o acciones que perjudiquen al patrimonio cultural y los ecosistemas, por lo que siempre preservarán y respetarán el medio ambiente, contribuyendo en el ejercicio de sus atribuciones a las mejoras para el bienestar ecológico.

VII. Igualdad y no Discriminación: No realizarán distinción alguna respecto a sexo, color de piel, creencias, condición social o económica, edad, salud, discapacidad, preferencias sexuales, o cualquier otro motivo que pueda impedir que exista un trato igualitario a todas las personas.

Principios Rectores:

Legalidad.

Honradez.

Lealtad.

Imparcialidad.

Eficiencia.

Economía.

Marco Jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Turismo del Estado de Jalisco y de sus Municipios.
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.
- Reglamento de Turismo para el Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Plan de desarrollo:

Contribución al plan municipal de desarrollo.

Ejes Estratégicos:

- 1.- Justicia y Estado de Derecho.
- 2.- Bienestar.
- 3.- Desarrollo Económico.

Ejes Transversales:

- 1.- Igualdad de género, no discriminación e inclusión.
- 2.- Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública.
- 3.- Territorio y desarrollo sostenible.

Ejes estratégicos Municipales:

- 1. Pobreza y Marginación:** Vincular los apoyos de subsidios de las instituciones gubernamentales y sociedad civil organizada para direccionarlos a las familias que realmente tienen necesidad, a través de programas productivos, que les permita adquirir competencias en corto y mediano plazo.
- 2. Medio Ambiente y Ordenamiento del Territorio:** Acciones para prevenir mayor contaminación, sanear el medio ambiente y ordenar el territorio.
- 3. Salud y deporte:** Diseñar, establecer y difundir el plan de operación estándar del servicio de salud y reactivación física, así como el desarrollo psicológico y físico ambiental de la niñez/juventud a nivel municipio y comunidades.
- 4. Cultura:** Vincular a la población acercando productos culturales de calidad y buscando incentivar a los talentos locales en la creación de productos culturales y artísticos.
- 5. Fortalecimiento Institucional:** Concertar y ejecutar las políticas de valores de trabajo internas, así como las acciones fuera de la institución gubernamental, buscando la congruencia entre lo que se dice como institución y lo que se hace, realizando el trabajo en equipo de las áreas del gobierno municipal, teniendo una estrecha comunicación y participación institucional.
- 6. Hacienda Municipal:** Incrementar la recaudación municipal que permita la inversión en el municipio, a través de impulsar la participación ciudadana en

el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales que les corresponda.

- 7. Desarrollo de infraestructura:** Impulsar el desarrollo productivo del municipio mediante el mejoramiento de las condiciones de la infraestructura faltante en las comunidades, restauración de las vías de comunicación e incrementar la captación de agua de lluvias con las obras hídricas correspondientes, el tratamiento de las aguas residuales.
- 8. PROCURACIÓN DE JUSTICIA:** Fomentar el desarrollo de la práctica de valores humanos y relación con la comunidad, así como el desarrollo y aplicación de la ley conforme la situación se requiera a través del diseño de manuales de procedimientos del área jurídica.
- 9. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL:** La procuración y administración de la justicia requiere de la visión integral que atienda los sectores sociales sin distinción de clases; la seguridad debe iniciar con el imperio de la ley, de igual manera propiciar para que el municipio evite la descomposición del tejido social. Por ello autoridades y sociedad debe transitar de un modelo de combate represivo a uno que apueste a la visión preventiva e integral a corto, mediano y largo plazo.
- 10. Derechos Humanos:** Impulsar la participación ciudadana del municipio en el conocimiento de los derechos humanos, a través del seguimiento e incorporación de los actores de las comunidades para la participación en la detección de problemáticas críticas y solución de los mismos de forma conjunta, gobierno municipal y comunidad.
- 11. Democracia y participación ciudadana:** Encontrar los mecanismos, tipos, características, modalidades y formas de participación ciudadana.
- 12. Economía y empleo:** Creación de ambientes de seguridad y estabilidad para empresarios con deseos de invertir y de creación de nuevos empleos.
- 13. DESARROLLO AGROPECUARIO:** Impulsar en formación, capacitación y prácticas de los productores en el uso de agrotécnicas para el desarrollo agrícola y pecuario, que le permitan bajar costos de producción, optimizando los recursos con los que cuenta y potencializando los insumos de las comunidades.
- 14. Educación, ciencia y tecnología:** Generar las condiciones y mecanismos de participación y vinculación con la comunidad, estado y federación para apoyar en el logro de la calidad educativa, a través del uso de la tecnología de la información.
- 15. Turismo y servicios:** Impulsar la integración de los corredores turísticos religiosos, históricos-culturales y ecoturismo, trabajando de forma conjunta con los municipios vecinos, impulsar la gastronomía y el paisajismo municipal.

Estructura orgánica:

En base al artículo 10 del reglamento de la administración pública municipal, la estructura orgánica es la siguiente:



De acuerdo al reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco; en su artículo 124 establece que la Dirección de Turismo, Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante tiene las siguientes atribuciones:

- I. Implementar programas que promuevan los corredores turísticos del Municipio;
- II. Implementar programas que permitan Promover al Municipio como destino turístico;
- III. Implementar programas de capacitación a prestadores de servicios turísticos en el Municipio;
- IV. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo, con objeto de fortalecer la actividad turística y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio;
- V. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal, y la iniciativa privada, en la promoción del municipio, como destino turístico;
- VI. Diseñar, organizar, y conducir, con la participación de los sectores públicos, privado y social, programas municipales que tengan como propósito brindar una mejor atención a los visitantes;
- VII. Fomentar la creación de centros y establecimientos para la prestación de toda clase de servicios turísticos;
- VIII. Promover, dirigir y realizar la propaganda y publicidad en materia de turismo;
- IX. Gestionar ante el Ayuntamiento el otorgamiento de concesiones para la explotación de rutas y circuitos con vehículos adecuados, sobre la base de garantizar plenamente la seguridad y la economía de los turistas, y dentro de las rutas de jurisdicción municipal;
- X. Propiciar y fomentar todas aquellas celebraciones tradicionales y folclóricas que sirvan de atracción al turismo;
- XI. Impulsar el turismo social a fin de que la cultura y recreación sean accesibles a las personas de menores ingresos económicos;
- XII. Planear, coordinar y promover, con apego a la normatividad, las actividades artesanales propias del Municipio, privilegiando la participación y organización de los artesanos;
- XIII. Coordinar con las diferentes áreas de gobierno la implementación de proyectos de beneficio para la ciudadanía;
- XIV. Elaborar o actualizar, en su caso, el proyecto de Programa Municipal de Turismo para la administración municipal en curso;

- XV. Integrar y actualizar el Catálogo de Oferta Turística Municipal;
- XVI. Integrar y actualizar el REPRES (Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos);
- XVII. Operar el Observatorio Turístico del Municipio;
- XVIII. Proponer al Coordinación General de Desarrollo Económico, Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad, las políticas públicas que estime convenientes en materia de promoción turística;
- XIX. Gestionar y promover la suscripción de convenios:
 - a. Con las autoridades, organismos y entidades en la materia, para favorecer al turismo municipal y el intercambio de la información relativa;
 - b. Con las cámaras y organizaciones comerciales respectivas a fin de que: la información destinada a los usuarios de los servicios turísticos sea en el idioma y lenguaje adecuado a estos para su interpretación; los servicios sean de alta calidad, higiene y seguridad; la formación, participación y desarrollo de recursos humanos del sector turístico mediante información y capacitación;
 - c. Para la instrumentación de programas conjuntos de publicidad con prestadores de servicios turísticos locales, nacionales y extranjeros, empresas o instituciones públicas, privadas o sociales;
 - d. Con los tres órdenes de Gobierno, para fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros, a través del manejo de una cartera de proyectos viables para el crecimiento y progreso continuo de la oferta turística existente;
- XX. Generar proyectos para impulsar el turismo local y promover la oferta de servicios turísticos;
- XXI. Coadyuvar con las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad y bienestar de los turistas en su tránsito y estadía;
- XXII. Proponer acciones de desregulación y simplificación administrativa para facilitar la operación y prestación de los servicios turísticos;
- XXIII. Implementar y coordinar la red de oficinas y módulos para la orientación, información, recepción de quejas y, en su caso, auxilio a los turistas en caso de alguna contingencia;
- XXIV. Implementar las medidas necesarias para atender las quejas y sugerencias de los prestadores de servicios turísticos;
- XXV. Formar parte del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio;
- XXVI. Generar, actualizar el observatorio Turístico como instrumento virtual integrado con la información necesaria clasificada y depurada por aquella, que debe servir a las autoridades, organismos, entidades de la materia y a los prestadores de servicios turísticos en la ciudad para medir y estudiar el comportamiento del turismo en el municipio, el observatorio debe

- generar datos que, derivado del estudio de la información integrada, resulten estratégicos para la mejor toma de decisiones;
- XXVII. Determinar las reglas y procedimientos para la creación y operación de las rutas turísticas;
 - XXVIII. XXVIII. Elaborar y actualizar el Sistema de Información Turística municipal;
 - XXIX. La protección, orientación y asistencia a los turistas;
 - XXX. Crear y mantener áreas con las condiciones adecuadas para que personas con discapacidad, adultos mayores y otros que tengan dificultades de accesibilidad, puedan gozar del descanso y recreación mediante la actividad turística;
 - XXXI. Facilitar la información para la elaboración de los estudios de potencialidad turística del municipio;
 - XXXII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;
 - XXXIII. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que realice la ciudadanía y se lleven a cabo en la Unidad;
 - XXXIV. Informar a la Coordinación General de Desarrollo Económico, Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Unidad en los términos y condiciones que indique su Coordinador;
 - XXXV. Impulsar las relaciones públicas y coordinar las acciones del Municipio con las diferentes agrupaciones de jaliscienses radicados en el extranjero; así como proponer convenios con las dependencias federales y estatales para la atención a los migrantes;
 - XXXVI. Realizar relaciones de hermandad a través de un Intercambio y asistencia mutua en actividades de índole cultural, educativa, económica y social; y
 - XXXVII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Esta dirección para el ejercicio de sus atribuciones y lograr los objetivos de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad contará con las áreas de Ciudades Hermanas, Relaciones Internacionales, Atención al Migrante, Centro Histórico y Congresos y Convenciones.

Suplencias en caso de ausencias:

CAPÍTULO I Modo de Suplir las Faltas

Artículo 216. Las faltas definitivas de los servidores públicos a que el presente reglamento se refiere, se cubren por los servidores públicos que en su lugar designe el Ayuntamiento, observando los requisitos y condiciones que para el nombramiento del funcionario ausente se requieran.

Artículo 217. Para suplir las ausencias temporales por más de treinta días de los servidores públicos de la administración, se designa un funcionario público con carácter de interino, conforme al procedimiento previsto para la designación del funcionario ausente.

Artículo 218. Las faltas temporales de los servidores públicos municipales por periodo menor a treinta días, son cubiertas de la siguiente forma: I. Las del Secretario General, por el Director del Registro Civil; II. Las del Encargado de la Hacienda Municipal, por el Director de Ingresos; III. Las de los Coordinadores Generales, por el Director que aparece en este ordenamiento, en prelación en cada una; y IV. Las del resto de los servidores públicos municipales, delegados y agentes municipales, por quien determine el Presidente Municipal o el titular del área correspondiente.